CERTIFICACIÓN SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍA

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITIAL LA SALLE, en ejercicio de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que, en el marco del proceso contractual adelantado por la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITIAL LA SALLE**, bajo el **régimen especial** y correspondiente a **contratación de mínima cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, NO se exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, con fundamento en las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato, el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y que el pago se realizará una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes y se haya expedido la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la Institución Educativa considera que no se requiere la constitución de garantías por parte del contratista.

No obstante, el contratista responderá por la calidad, idoneidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, así como por los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales o por defectos de los bienes entregados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes..

Se expide en el distrito de **Barranquilla (Atlántico)**, a los **8 de septiembre de 2026**.

.

FIRMA

GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ
RECTOR (A)